



RESOLUCION DIRECTORAL N° 513 -2020-ANA-AAA-UCAYALI

Calleria, **30 DIC 2020**

VISTO:



El expediente administrativo con CUT N° 27974-2020, organizado por Luis E. Perales Falcón consultor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sobre Autorización de Ejecución de Estudios para la Ejecución de obras en fuente natural de agua, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones de la margen izquierda del río Apoki en el sector del Centro Poblado Las Palmas – Ipoki (Las Palmas) del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que "La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos";

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua: "Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional";

Que, el numeral 80.1° del artículo 80° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, o Subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, asimismo, el inciso 212.1 del artículo 212° del mencionado reglamento, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, mediante Carta s/n, Luis E. Perales Falcón, consultor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, solicita la Autorización de Ejecución Estudios para la Ejecución de obras en fuente natural de agua, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones de la margen izquierda del río Apoki en el sector del Centro Poblado Las Palmas – Ipoki (Las Palmas) del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín";

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2020-ANA-AAA.U- ALA-PE-AT/JCRS, la Administración Local de Agua Perene, señala que el expediente administrativo ha cumplido con los requisitos para atender la Autorización para realizar estudios destinados a la ejecución de obras en fuentes naturales de agua (afluentes del río Ipoki)



RESOLUCION DIRECTORAL N° 513 -2020-ANA-AAA-UCAYALI

que comprende la construcción muros con gaviones en una longitud total de 150.00 ml en la margen izquierda. Cuyo muro tendrá una altura promedio de 3.00 mts., para el estudio denominado Estudio denominado: "Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones de la margen izquierda del río Apoki en el sector del Centro Poblado Las Palmas – Ipoki (Las Palmas) del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín";

Que, mediante Informe Legal N° 312 -2020-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que de la revisión de los actuados al expediente administrativo, y de acuerdo a la recomendación técnica efectuada por la Administración Local de Agua Perene, la solicitud de Autorización para realizar estudios destinados a la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, cumple con los parámetros y requisitos técnicos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, resulta amparable la misma;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la Ejecución de Estudio para Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones de la margen izquierda del río Apoki en el sector del Centro Poblado Las Palmas – Ipoki (Las Palmas) del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín"; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la fuente de agua	UTM WGS-84		
	Punto	m-Este	m-Norte
Río Ipoki (Limpieza y Descolmatación)	Punto de inicio	527 299.000	8 779 206.000
	Punto Final	527 329.000	8 779 406.000
Río Ipoki (Instalación de Gaviones)	Punto de Inicio	527 302.000	8 779 231.000
	Punto Final	527 324.000	8 779 380.000

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo máximo de dos (02) años, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral no autoriza la Ejecución de Obras, ni el Uso del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y hacer de conocimiento a Luis E. Perales Falcón y a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese



Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA